

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

ORD.: **598**

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket  
**BC003T0002790, Sra. Fernanda Gutiérrez  
Gutiérrez.**

MAT.: Responde solicitud de acceso realizada en el marco  
de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información  
Pública.

SANTIAGO, 12 de julio de 2024

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SRA. FERNANDA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante ticket N° BC003T0002790 a través de la cual se requiere lo siguiente: **"Se solicita copia de ingreso y resolución de trámite digital del 30.11.2023, se denuncian daños en el SN Península de Hualpén, específicamente en el sector Fundo Las Escaleras, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 7640 del 30.11.2023)".**

1. En virtud de lo expuesto en su petición, se informa que adjunto encontrará Oficio Ordinario N° 03241/2024, de fecha 9 de julio del presente, emitido por la Secretaria Técnica Subrogante del Consejo de Monumentos Nacionales, **Srta. Susana Simonetti De Groote**, a través del cual se informa que no es posible acceder a su requerimiento, pues el Ingreso CMN N° 7640 del 30.11.2023) solicitado correspondiente a denuncias por daños en el Fundo Las Escaleras perteneciente al Monumento Nacional en la categoría de Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, comuna de Hualpén, Región del Biobío, corresponde a un procedimiento actualmente en estudio por parte de la Secretaría Técnica del CMN, respecto del cual no ha sido adoptada una resolución final. Ello en razón del artículo 21, número 1, letra b) de la Ley 20.285, que dispone que, dentro de "las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información", se encuentran aquellas en las que "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente [...] tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
2. Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora.

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
Jefe División Jurídica  
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/MPP/SMV/sbp.

DISTRIBUCIÓN

1c.: Sra. Fernanda Gutiérrez Gutiérrez

1c.: Unidad de Transparencia Serpat

